

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0070

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

*TENGASE al abogado(a) **VIVIAN S ADRIANA CAICEDO HERRERA** como apoderado(a) judicial de la parte demandada en las condiciones y términos del poder conferido*

En Virtud de la solicitud invocada por el demandado, conforme al inciso segundo, numeral 4 del art 397 del Código General del Proceso, e inciso 4 del art 129 de la ley 1098 del 2006, el valor de las cuotas de alimentos para el presente año es de \$384.461 mensual, ordenadas en el mandamiento de pago, están garantizadas, para el pago de las mesadas durante dos años, con la suma depositas que ascienden a \$9.240.000, en consecuencia. Se ordena el levantamiento DE TODAS las medidas cautelares decretadas, en providencia del pasado 11 de febrero. Oficiese a quien corresponda. -

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15094df91800f67b3bacef2dff4840475682fa15b418e55c2f10a2f6052a7948**

Documento generado en 08/03/2022 08:09:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**